




# INFORME LEGISLATIVO

10 de junio 2016

- **Estar preparados ante las catástrofes**
- **¿Publicar los antecedentes de la Comisión Valech?**

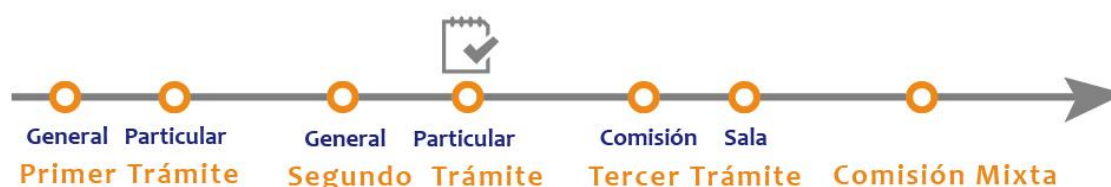
## I. Estar preparados ante las catástrofes



**Urgencia Simple**

Proyecto que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.

Boletín 7550-06



El proyecto ingresa originalmente el 22 de marzo de 2011 en Primer Trámite Constitucional a la Cámara de Diputados en la administración del gobierno del presidente Sebastián Piñera. Según el mensaje, el contexto en el que se hace envío del proyecto tiene directa relación con las deficiencias y vulnerabilidades visualizadas tras la catástrofe nacional del 27 de febrero de 2010 luego de que un terremoto y un posterior maremoto afectaran el territorio de 6 regiones en nuestro país.

El proyecto fue discutido en Primer Trámite entre la fecha del ingreso y el 13 de marzo de 2013, momento en el que fue remitido a la Cámara Revisora. En la Cámara de Diputados, el proyecto fue estudiado tanto por las comisiones de Gobierno Interior y Regionalización, de Defensa Nacional, y de Hacienda. En diciembre de 2014, la presidenta Michelle Bachelet hace envío de una indicación sustitutiva al proyecto cuando este aún se encontraba en discusión general en segundo trámite. Esta indicación cambió el enfoque enfatizando la prevención y preparación tanto como la respuesta ante las emergencias.

El presente proyecto tiene dos partes principales: la primera crea una nueva institucionalidad de emergencias, tanto a nivel nacional como a nivel regional, provincial y comunal. Se fijan asimismo las atribuciones y competencias de cada uno de los niveles territoriales. En la segunda parte se crean una serie de instrumentos que buscan ordenar el trabajo estatal en lo relativo a la mitigación, preparación, y a la fase de respuesta. El objetivo es que los agentes del Estado tengan lineamientos claros para enfrentar estos graves episodios.

Ante su presentación en Sala el día 11 de mayo de 2016, el Senado aprobó en general la tramitación del proyecto, sin embargo pese a que existe una visión amplia que valora el sentido de legislar respecto de mejorar los sistemas para enfrentar catástrofes en nuestro país, este proyecto no está exento de críticas.

## Análisis del proyecto

Dentro de los principales argumentos a favor al momento de aprobar en general el proyecto en la Sala del Senado se encuentra la importancia de disponer de un régimen integrado para la prevención y la respuesta, la incorporación de la organización civil, una perspectiva sistémica con estructuras e instrumentos de gestión, la generación de una institucionalidad más moderna y eficiente ante desastres y emergencias, el avanzar en descentralizar el sistema propendiendo a conocer la realidad local, la importancia en la diferenciación entre la reacción ante una emergencia, y la producción de conocimiento para la emergencia, entre otros.


Por su parte, las críticas han estado enfocadas en tres principales puntos. El primero de ellos tiene que ver con la percepción de que existe una falta importante de apoyo en financiamiento al proyecto, tema que ha sido abordado desde diferentes aristas. Por una parte se apela a que no existiría suficiente financiamiento para la nueva institucionalidad que se está planteando crear. También se menciona que existiría poca claridad respecto de los gastos que se pueden realizar en estado de emergencia, así como para la labor de las Fuerzas Armadas. En general se percibe que existiría una importante debilidad presupuestaria que sustente el proyecto.

El segundo tema que ha sido objeto de críticas tiene que ver con la regulación y participación de las Fuerzas Armadas, tanto en su relación con la nueva institucionalidad que se pretende crear como también en el trabajo en terreno que se desarrollará en un posible estado de catástrofe. En este sentido, es importante mencionar que la comisión de Defensa Nacional llamó a rechazar el proyecto por la falta de claridad en estos temas.

Finalmente, la tercera crítica tiene que ver con la necesidad de realizar ajustes importantes a nivel nacional en temas de prevención y reacción. En este sentido, se ha señalado que faltan especificaciones en el proyecto como la necesidad de trabajar los mapas de riesgos en nuestro país, toda vez que estos son fundamentales para asumir una catástrofe, sobre todo con una nueva institucionalidad como la que se está planteando. Por su parte, también se ha hecho hincapié en la necesidad de trabajar más profundamente en los sistemas de comunicación durante la catástrofe.

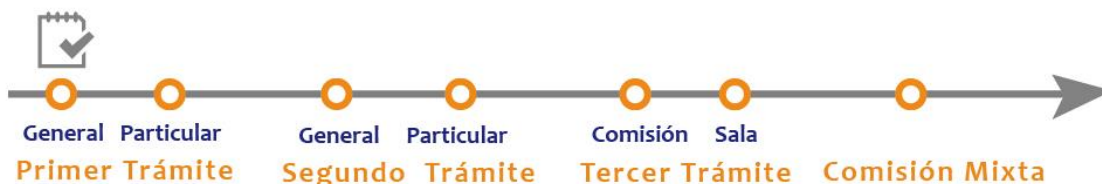
Al respecto, consideramos que todo avance en prevenir y enfrentar de mejor manera las catástrofes en nuestro país es valorable. Sabemos que cuando acontecen estos desastres hay vidas humanas que se pierden, y si podemos avanzar en evitar al mínimo estos riesgos es fundamental hacerlo. En este sentido, creemos que se puede progresar en especificar temas como la comunicación en situación de emergencia, y dar así un sustento viable a la institucionalidad que se propone crear. Somos enfáticos además en señalar que, pese a la importancia de fijar la reconstrucción como tema fundamental en nuestro país, este proyecto no se propone trabajarlo, sino que tiene que ver con legislar en torno institucionalidad y prevención, por lo que no debieran ser confundidos los objetivos y la reconstrucción debiese ser abordada en otra iniciativa.

## II. ¿Publicar los antecedentes de la Comisión Valech?



**Sin Urgencia**

Proyecto de ley que establece el carácter público de los antecedentes recogidos durante funcionamiento de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, llamada también “Comisión Valech”  
Boletín 9598-17



### Resumen del proyecto

A pesar de que el proyecto de ley se ha estado discutiendo las últimas semanas en la comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, su origen se encuentra en una moción ingresada el 11 de septiembre de 2014, cuya autoría contempla a toda la bancada de diputados comunistas, más dos del Partido Por la Democracia, uno independiente y un demócratacristiano (Patricio Vallespín).

El proyecto cuenta con un artículo único, que dispone que la ley N° 19.992, que Establece Pensión de Reparación y Otorga otros Beneficios a las Personas que Indica, se modifique en dos puntos: cambiar el actual nombre del título IV de la ley, “Del secreto”, por “Del carácter público de los antecedentes”. En segundo lugar, señala que tendrán carácter público los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech I), en el desarrollo de su cometido, y que el mismo carácter tendrá el informe elaborado por la Comisión en base a dichos antecedentes. Se establece a continuación que el Instituto Nacional de Derechos Humanos tendrá el deber de denunciar y aportar los antecedentes correspondientes a la justicia cuando de ellos contuvieran hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

### Análisis del proyecto

Los antecedentes recibidos por la comisión Valech hoy son secretos, y por ley deben serlo hasta 2053, impidiendo por tanto el esclarecimiento de toda la verdad de lo acontecido en la

dictadura militar en cuanto a la violación de derechos humanos, pero sobre todo dificultando la justicia de esos casos y su reparación. Esto constituye una diferencia respecto de la Comisión Rettig, creada por decreto supremo y no por ley de quórum calificado, cuyos antecedentes han sido de pleno acceso al menos desde 2008. Dentro de la Comisión Valech podemos subdistinguir entre la llamada “Valech I” y la Comisión Valech II (Ley 20.405, 2009), teniendo la primera la reserva más estricta y la segunda más ambigua, dando espacio a la interpretación judicial. El proyecto de ley en comento busca terminar con esta situación, haciendo pública toda la información e imponiendo un deber de denuncia al INDH.

Podemos apreciar que existe una tensión entre dos objetivos, ambos razonables y a nuestro juicio de difícil ponderación: por un lado se busca esclarecer toda la verdad, entendiendo el carácter público de ella y el derecho de las presentes y futuras generaciones a saber qué es lo que sucedió. Además, esta publicidad sería útil para llevar a la justicia algunos casos hasta ahora no denunciados, mientras los victimarios aún sobreviven. Por el otro lado de la tensión, se encuentra el derecho, que ha sido establecido por ley, a la reserva de los antecedentes, que podría haber sido crucial para que muchos entregaran su testimonio, aunque en estricto rigor esta condición no fue establecida a la hora de recibir los testimonios, sino en una ley posterior. No obstante, muchas personas y por diversos motivos, podrían querer ampararse en ese derecho y no revelar sus identidades como víctimas, ni tampoco la de los victimarios.

Un dato interesante es la comparación con lo que ha pasado con otros países latinoamericanos que, como es sabido, también afrontaron dictaduras que violaron los derechos humanos, y posteriormente también establecieron comisiones de verdad y justicia.

En Argentina y Paraguay los antecedentes siempre tuvieron un carácter público. En el primer país el año 1983, bajo el mandato del ex presidente Raúl Alfonsín se conformó la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) por medio del Decreto 178/83, sin establecerse ningún tipo de reserva, lo que redundó en poder identificar 1.351 victimarios, que debieron afrontar las consecuencias de sus actos. Por su parte el caso paraguayo, el año 2003 mediante la ley N° 2.225 se crea la Comisión de Verdad y Justicia. En relación con la reserva de sus actividades, la ley no establece reserva ni secreto para las mismas, ni para los antecedentes que recopile. Por el contrario, queda expresamente estipulado en el artículo 11° de la ley que: “El informe final de la Comisión deber ser presentado en acto público a los titulares del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo. El informe será publicado y distribuido en el ámbito nacional e internacional”.

Por su parte, los casos uruguayo y brasileño podrían ser similares al chileno, de aprobarse este proyecto de ley. En 2000 en Uruguay se crean tres comisiones que dispusieron literalmente “estricta reserva” y “absoluta confidencialidad de las fuentes”. Esta situación cambiaría en 2008 con la entrada en vigencia de su ley sobre acceso a la información pública, que establece normas específicas sobre la publicidad de los actos que tengan que ver con la violación de derechos humanos. El caso de Brasil es similar: también a propósito de la ley de acceso de información pública se modifica una original reserva y confidencialidad, aportándonos esa experiencia lo que puede ser una salida interesante: el establecimiento de un plazo para que los afectados comuniquen su deseo de perseverar en el secreto.



Centro Democracia y comunidad  
Av. Providencia 1017, piso 8, Providencia  
Tel. (56 2) 223 50 955

[contacto@cdc.cl](mailto:contacto@cdc.cl)

[www.cdc.cl](http://www.cdc.cl)

[Twitter: cdc\\_cl](https://twitter.com/cdc_cl)